

# RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO CASCO URBANO LOS ARCOS 1ª FASE

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA  
PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LAS  
OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO  
PUBLICO 1ª FASE EN LOS ARCOS (NAVARRA)**

**AYUNTAMIENTO DE LOS ARCOS (NAVARRA)**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del Presente Pliego es el establecimiento de las condiciones económico - administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación para la realización de **“LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN CASCO URBANO DE LOS ARCOS (NAVARRA). FASE 1”**, conforme a Proyecto redactado por CIDEMA INGENIERIA, S.L., visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra de fecha 8 de Abril de 2016 nº 00689.

El órgano competente para llevar a cabo esta contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Los Arcos.

EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SE CORRESPONDE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS CPV:

- 31527269-6 Sistema de alumbrado público
- 34928530-2 Lámparas de alumbrado público
- 4531600-5 Trabajos de Instalación de sistemas de alumbrado público y señalización

## **2. PRESUPUESTO**

El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS Y OCHO CENTIMOS, IVA EXCLUIDO (231.806,08 €).

No serán admitidas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Los Arcos (Navarra). Para la ejecución de esta contratación el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, ha concedido al Ayuntamiento una subvención de formalizar, dentro del programa de ayudas del Plan de Inversiones 2009-2012.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley Foral de 6/2006 de contratos públicos.

## **3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el **plazo máximo de SEIS MESES**, a contar desde el día de replanteo e inicio de las obras, salvo causa de fuerza mayor.

El adjudicatario habla de ejecutar en su totalidad las obras salvo causa de fuerza mayor en el plazo establecido en la cláusula anterior Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización serán exigibles;

- notificación fehaciente por parte del contratista a la propiedad a la dirección facultativa indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.

- certificado de la dirección facultativa y expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- aprobación de ampliación de plazo por parte de la propiedad y su notificación al contratista.

En ningún caso se aceptarán como causas de fuerza mayor las siguientes:

- falta o dificultad de encontrar operarios o materiales de las características especificadas en el proyecto o acordadas por escrito entre dirección facultativa y adjudicatario que modifiquen a aquellas salvo que pueda demostrarse causa de fuerza mayor y se aceptada como tal por la dirección facultativa.
- condiciones climatológicas adversas no excepcionales ni de efecto catastrófico durante el plazo de la obra y o consecuencias derivadas de dichas condiciones como por ejemplo saneamientos de explanadas ya ejecutadas derrumbamientos de zanjas abiertas agotamientos de acumulaciones de agua imposibilidad de utilizar materiales deteriorados temporalmente por la humedad negativa del personal de obra de adjudicatario para trabajo en dichas condiciones etc.
- realización de reformas o ampliaciones propuestas por la propiedad que sean comunicadas a través de la dirección facultativa y con antelación suficiente y que no excedan en su conjunto del 20% del presupuesto total del contrato siempre y cuando no se de alguna circunstancia de causa mayor para el suministro de materiales.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con la administración las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en artículo 18 de la ley foral 6/2006 del 9 de junio de contratos públicos.

La administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la administración indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso han de ser personas naturales jurídicas. Éstas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con la gente del contrato según resulte de su respectivos estatutos o reglas fundacionales o sea que dicen debidamente y disponga de un Hab. con elementos personales y materiales suficientes para la de vida ejecución del contrato.

#### **5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La obra objeto del presente pliego será adjudicada de conformidad con lo dispuesto en el foral 6/2006 del 9 de junio de contratos públicos por procedimiento abierto inferior al umbral

comunitario conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

## **6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

Criterios de adjudicación cuya documentación debe incluirse en el SOBRE Nº 2

### **A) VALOR TÉCNICO DE LA OFERTA de 0 a 50 puntos**

Se desglosa en los siguientes apartados:

- 1) Análisis y descripción detallada de soluciones propuestas para instalación y montaje de obra eléctrica en los términos y con el alcance expresados en el proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos.
- 2) Análisis y descripción detallada de soluciones propuestas para la ejecución de obra civil y los términos y con el alcance expresados en proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.
- 3) Análisis del proyecto y evaluación de condicionantes internos y externos que pueden influir en la elaboración del plan de trabajo medidas a adoptar para limitar los márgenes disponibles. Hasta un máximo de 10 puntos.
- 4) Plan de obras con plazos parciales para cada actuación contenida en el proyecto correspondiéndose estas con los centros de mando. El programa de trabajo se expresará en forma de diagrama de Gantt o PERT que prevenga de la resolución de una red de procedencias. Su representación será estructurada y desglosada por conceptos unidades de obra y o actividades que se contemplan el presupuesto. En el programa de trabajo se reflejarán las fechas de inicio y final de actividades. Hasta un máximo de 10 puntos.

### **B) AMPLIACIÓN DE GARANTÍA de 0 a 20 puntos.**

Se valorará el compromiso de formalización de garantía complementaria de obra consistente en la extensión de la duración tanto del plazo de garantía de la obra como del depósito correspondiente a la garantía definitiva.

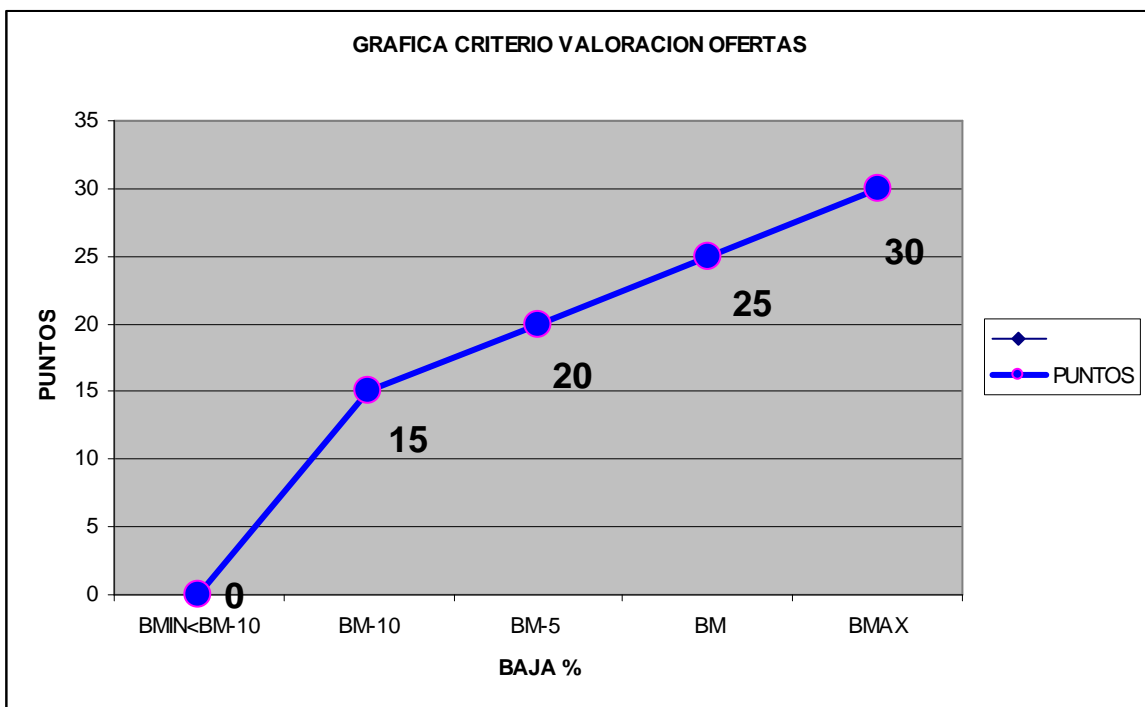
El plazo de garantía y servicio post venta adicional ofertado sin coste para el ayuntamiento figurará en los términos expresados en el anexo 3.

Dicha extensión deberá expresarse en años los cuales entenderán por encima de los cinco años obligatorios. Si otorgarán cuatro puntos por cada año adicional al previsto en el punto 23 del presente pliego.

### **C) OFERTA ECONÓMICA de 0 a 30 puntos**

Se aplicarán conforme al siguiente criterio:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación: 231.806,08 € (IVA excluido).
- Para cada licitador se fijará la Baja de Oferta en un porcentaje, con dos decimales, respecto del presupuesto de licitación.
- Con las ofertas presentadas y admitidas, se obtendrá la Baja Media sobre el presupuesto de licitación.
- A cada licitador se le asignará la puntuación que corresponde, en función de la posición de la baja presentada respecto de una curva, con los siguientes valores de referencia:



BAJA	BMIN<BM-10	BM-10	BM-5	BM	BMAX
PUNTOS	0	15	20	25	30

Siendo: BM = baja media BMIN = baja mínima BMAX = baja máxima

### CRITERIO DE APRECIACIÓN DE BAJA TEMERARIA

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en cinco puntos la baja media presentada por las ofertas válidas recibidas, sin perjuicio de la justificación de la misma a requerimiento de la Mesa de contratación. (Artº 91 LFC Y 136 DE LA LEY 30/2007 ESTATAL DE CONTRATOS PÚBLICOS)

Una vez realizada la calificación de las ofertas y sin perjuicio del resultado definitivo de su admisión, no procederá la aplicación “En cascada” de la presunción de temeridad a las ofertas calificadas como válidas en la primera valoración.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el caso de que se concluya que la oferta se puede cumplir, se elevará propuesta de adjudicación a esta oferta y se supeditará la adjudicación a que, de conformidad con el Art. 230.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra, según la redacción dada a esta norma por la Ley Foral 4/2013 de 25 de febrero la licitadora, en el plazo de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación ( y con carácter previo a la formalización del contrato), presente una fianza por un importe del 50% del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25 por 100 del precio de adjudicación.

En caso de empate éste se resolverá mediante sorteo.

## **7. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Los Arcos.
- Vocales: Miguel Ángel Barrigón Concejal de urbanismo del Ayuntamiento de Los Arcos.
- D Germán Jiménez, Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Arcos
- D David Labeaga Técnico Asociación TEDER – Centro de Desarrollo Rural de Tierra Estella PUNTO INFOENERGÍA ASOCIACIÓN TEDER
- Don Jesús Amézqueta ingeniero Redactor del Proyecto y Director de la Obra
- Don Arquitecto Asesor Municipal
- Secretaria: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Coro Gómez Baquedano Secretario Municipal.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la normativa que resulte aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## **8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Los Arcos, o en cualquiera de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común en el plazo que se señale en el anuncio de licitación que se hará público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Portal de Contratación de Navarra.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho en la forma prevista en el artículo 80 del Reglamento de contratación al Ayuntamiento de Los Arcos, dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar:

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia de admisión a la licitación conforme al modelo que figura en el ANEXO 1.
- Tres sobres cerrados, identificados en su exterior cada uno de ellos con el nombre y CIF de la empresa licitadora y numerados correlativamente (SOBRE Nº 1 – SOBRE Nº 2 – SOBRE Nº 3). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

### **SOBRE Nº 1**

Se incluirá la siguiente documentación:

- 1) Documentos acreditativos de la personalidad
  - a) Para las personas físicas:
    - El Documento Nacional de Identidad
  - b) Para las personas jurídicas:
    - El Documento Nacional de Identidad y escritura de poder bastante otorgado al representante.
    - Las escrituras de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
    - En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: Se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las



represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

- Las Uniones o Agrupaciones Temporales de Empresas (UTE'S) deberán ser admitidas por la Mesa de Contratación, permitiéndose, de conformidad y con los requisitos establecidos su normativa específica, que la formalización notarial de las mismas y aportación documental consecuente se puedan realizar después de la adjudicación (en su caso) y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato. En todo caso, en el documento inicial de presentación de ofertas deberá señalarse por las empresas agrupadas la persona o entidad que ostenta la plena representación de los agrupados ante el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 2.1 y 2.2. del Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril (BON 57 de 12 de mayo de 2004) por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá al licitador de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse. Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a seis meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

- 2) Certificación expedida por la correspondiente Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que acredite que se está al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.
- 3) Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).
- 4) Certificado, expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias o, en caso de no tributar en Navarra, declaración voluntaria de no tributación y certificado expedido por la Hacienda Estatal de hallarse al corriente en las citadas obligaciones.
- 5) Justificación de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad establecidas en el Art. 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio y en el 229 de la Ley Foral de Administración Local.
- 6) Acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

✓ Solvencia económica o financiera:

Todo licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por



incidencias de carácter económico o financiero. En el presente contrato la acreditación de esta solvencia se realizará mediante alguno de los siguientes medios:

- a) Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los cinco últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del candidato o licitador, debiendo ser el volumen de negocios de cada año - en el ámbito de actividades objeto del contrato - igual o superior a 250.000 euros.
- b) Declaración formulada por una entidad financiera sobre la solvencia económica y financiera de la empresa para la ejecución del contrato.

✓ Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio, la solvencia técnica o profesional será acreditada mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación de al menos 2 obras de renovación de redes de alumbrado realizadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución de las mismas donde conste el promotor, el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra.
- b) Compromiso de disposición de Personal (Técnico, encargados y resto de personal) para la ejecución de estas obra.

Se presentará currículum vitae del Jefe de obra y encargado o encargados expresando su titulación y experiencia contrastada en obras similares. Se indicará la relación contractual con la empresa, de forma que si no están en plantilla se presente como contrato de colaboración para esta obra, indicando claramente la dedicación a ella (permanente y exclusiva, parcial...) durante la ejecución de los trabajos.

- c) Empresas subcontratistas y colaboradores. Se deberá indicar claramente la relación de los proveedores, subcontratistas, empresas auxiliares y colaboradores que vayan a actuar en la obra con presentación de carta de compromiso. Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:
  - Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista.
  - Que el importe de las prestaciones objeto de subcontratación no excedan del 50 por 100 del valor estimado del contrato.
  - Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral para el abono del precio a los contratistas
  - Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar.

En este caso de subcontratación en ejecución de obra, el adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional y económica o financiera propia de los subcontratistas en los términos dispuestos por el presente Pliego.

Disposiciones comunes:

- Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.
  - Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.
  - En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de contratos.
  - En cuanto a las empresas vinculadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- 7) Licitadores extranjeros En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Deberán aportar una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Navarra, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Deberán presentar toda su documentación traducida al castellano.

Todos los documentos anteriores deberán ser originales. Si se presentan copias o fotocopias de los mismos, deberán estar autenticadas notarialmente o compulsadas por una administración pública.

- 8) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía para la licitación por el 2 por 100 del presupuesto de licitación (**4.636,13 euros**). Dicha garantía habrá de ser constituida mediante alguna de las siguientes formas:
- a) En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en Caja Rural de Navarra.
  - b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de

crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Los Arcos.

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Los Arcos resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Los Arcos autorice expresamente su cancelación y devolución.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Los Arcos.

Esta garantía provisional será devuelta a los que no resulten adjudicatarios una vez se produzca la propuesta de adjudicación definitiva del contrato, quedando retenida para el adjudicatario hasta la constitución de la garantía definitiva.

El adjudicatario, deberá acreditar, en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación definitiva y con carácter previo a la firma del contrato, y de la misma forma que la señalada anteriormente garantía definitiva correspondiente al 4% del importe de adjudicación definitiva.

## **SOBRE N<sup>o</sup> 2**

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

En particular deberá incluirse la documentación que el licitador estime necesaria para que la Mesa de contratación pueda conocer y valorar su propuesta. En concreto, y con carácter no exhaustivo ni excluyente, deberán tratarse los siguientes aspectos:

### **Memoria Técnica**

La misma consistirá en una Descripción general de la actuación, al objeto de justificar el cumplimiento del REBT y del REEIAE. La descripción deberá contener, además, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigibles a las luminarias y equipos electrónicos detallados en los Arts. 5 y 6 del Pliego de Condiciones del Proyecto; los estudios luminotécnicos de situaciones tipo con las prescripciones recogidas en el proyecto; la obra civil asociada así como la programación de todos los trabajos objeto de la actuación. Y deberán constar los tres apartados siguientes:

- a) Análisis del Proyecto y detección de aspectos a tener en cuenta. Informe de análisis del proyecto, indicando en su caso, los errores detectados tanto gráficos como de medición o descriptivo,
- b) Análisis de las luminarias e instalaciones
- Fichas resumen de cálculos y clasificación energética
  - Estudio energético de la solución propuesta.
  - Certificado emitido por Laboratorio Acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o similar internacional que acredite que la empresa fabricante y todos sus procesos de fabricación referentes a la actividad objeto de contratación (luminarias suministradas) están certificados con la ISO 9001-2000.
  - Documentación técnica de los equipos:
    - o Certificado de marcado CE de las luminarias, componentes y del dispositivo de alimentación y control (driver): Declaración de Conformidad.
    - o Certificado ENEC que acredite el cumplimiento de la norma UNEEN 60598 de requisitos de seguridad en todas y cada una de las luminarias de alumbrado público propuestas.
    - o Certificado emitido por el fabricante o distribuidor de la luminaria donde se indique expresamente la duración de la garantía y de la vida útil de la luminaria y sus componentes, las condiciones que regirán la garantía, cumpliendo las condiciones marcadas en el documento “Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología Led de Alumbrado exterior” (Rev. 4-120815) editado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación.
    - o Certificado del Fabricante, distribuidor o instalador de estar inscrito en un SIG (Sistema Integral de Gestión de Residuos).
    - o Certificado que incluya que las fotometrías de las luminarias con las que se han realizado los cálculos aportados se han realizado conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032 y prEN 13032-4.
    - o Documento acreditativo emitido por el fabricante de luminarias haciendo constar que disponen de los certificados y ensayos emitidos por entidad acreditada sobre la luminaria y componentes (artículo 7 del documento “Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología Led de Alumbrado exterior” (Rev. 4- 120815) editado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación).

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario la aportación de los certificados ensayos.

Se advierte expresamente que es requisito imprescindible para considerar la oferta válida la presentación de toda la documentación contenida en esta cláusula, así como la expresada en los Arts. 5 y 6 del Pliego de Condiciones del Proyecto, excluyéndose del proceso de adjudicación la oferta que no contenga dichos documentos.

Se valorará de forma argumentada y justificada en función de las características de cada oferta, de las soluciones propuestas y del detalle de la descripción de la actuación,

- c) Planteamiento de la obra y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, descripción de proveedores, cartas de compromiso de los suministradores, etc. posibles interferencias con otros servicios

Estado de la obra civil existente, cuadros de mando, etc.

Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. Tratamiento de las afecciones al tráfico peatonal y rodado; en su caso estudio de las necesidades de cortes de tráfico con detalle de calles, tiempo, etc; afecciones a los accesos peatonales y rodados a locales y viviendas; en su caso afecciones a infraestructuras y redes de servicio; señalización. Medios a emplear en estos aspectos. Mantenimiento del servicio de alumbrado durante el transcurso de la obra; tratamiento de adecuación de fachadas tras la desinstalación de las luminarias y cableados existentes.

Organización de la obra y de los medios a emplear (maquinaria y medios auxiliares). Capacitación (currículums del personal técnico) y organización del personal (organigrama), llegando al detalle de las cuadrillas de operarios a emplear, así como su categoría profesional.

Planning de las obras (por unidades de obra y por tramos de calles). A partir de la descripción de las obras proyectadas que recoge el proyecto: Fases, proceso y desarrollo del conjunto de la obra para el cumplimiento del plazo máximo de ejecución previsto en el pliego de condiciones, desglose de la inversión por semanas con referencia al importe de la licitación.

Situación propuesta para las zonas de acopios y casetas de obra.

Plan de atención durante el plazo de garantía, para atender las incidencias o ajustes que se puedan requerir en la instalación, especificando: Organización, estructura de los equipos, sistema de contacto con la Administración, tiempos de respuesta, clasificación de las incidencias, etc.

Este Servicio tendrá carácter contractual, y será vinculante para el adjudicatario, detrayéndose en su caso el importe de éste de la garantía definitiva.

### **SOBRE N° 3.**

Contendrá la oferta económica y los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. Se incluirán en este sobre los siguientes documentos:

- La oferta económica: Se presentará conforme al modelo que figura en el ANEXO 2. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto señalado en la cláusula 2 del presente Pliego.
- Plazo de ejecución de las obras, indicado en días naturales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. En casos de no correspondencia, prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **9. APERTURA DE PROPOSICIONES**

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación contenida en el SOBRE N° 1 calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se comunicará por correo electrónico este hecho concediéndose un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Los Arcos.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE N° 2 de los licitadores admitidos, documentación que será estudiada con el fin de otorgar los puntos conforme a los criterios de adjudicación. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias. Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del SOBRE N° 3 (que deberán contener la oferta económica,) con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración a la documentación contenida en el sobre n° 2.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley Foral de 6/2006 de contratos públicos.



## **10. ADJUDICACIÓN**

Se efectuará propuesta de adjudicación en favor de la proposición que mayor puntuación obtenga, según los criterios expuestos en el Pliego. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación que deberá ser debidamente motivado.

El sobre N° 1 de documentación administrativa de los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser recogido por las mismas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la adjudicación a éstas. Quienes en el plazo señalado no retirasen su documentación, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por tanto, su derecho a ello, y procediendo el Ayuntamiento de Los Arcos a su destrucción y posterior reciclaje, para lo que no se requerirá comunicación previa.

## **11. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y REAJUSTE DE LA MISMA**

Para concurrir a la licitación se exige garantía provisional del 2% del importe del contrato en la forma señalada en la cláusula octava.

El adjudicatario, dentro de los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, deberá presentar una garantía definitiva por el importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación del presente contrato, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La garantía habrá de constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En metálico, en valores públicos o privados avalados por el Estado, Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente, con sujeción, en cada caso, a las condiciones que puedan reglamentariamente establecerse.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, en la forma y condiciones reglamentarias.

El depósito en metálico se efectuará en Depositaria Municipal.

En el caso de emplear aval bancario, éste lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión al que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o entidades Aseguradoras, habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el Aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia Contratos del Estado.



En el caso de utilizarse contrato de seguro de caución con entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de caución, serán requisitos imprescindibles la inclusión en la póliza de los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado el Ayuntamiento de Los Arcos.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra.

## **12. CONTRATO**

El contrato se formalizará, atendiendo a las previsiones de la Ley Foral de Administración Local en documento administrativo. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

- 1) En su caso, escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.
- 2) Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hace referencia el presente Pliego.
- 3) Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de las obras.
- 4) El adjudicatario estará obligado a contratar una póliza de seguro con las coberturas mínimas y particulares suficientes para cubrir adecuadamente los riesgos de la obra, figurando como asegurados el propio contratista, los subcontratistas que participan en la Obra, el Ayuntamiento de Los Arcos y el Director Facultativo; la cobertura temporal será al menos de un 20 % adicional al plazo ofertado de ejecución de la obra.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

### **13. INICIO DE LAS OBRAS**

Con carácter previo al inicio de las obras se procederá, a llevar a cabo sobre el terreno las comprobaciones del replanteo de la obra, debiendo asistir el contratista al levantamiento del acta que se extenderá antes de quince días desde la notificación de la adjudicación.

El plazo de ejecución se computará, en todo caso, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

De forma previa al inicio de las obras, el contratista deberá ajustar el planning de obra detallado en su memoria técnica a la reducción del plazo de ejecución de las obras que, en su caso, hubiera podido introducir. Este planning ajustado se entregará al ayuntamiento y a la Dirección técnica y servirá de base para el seguimiento de las obras y el control de los plazos parciales y totales. No obstante, el Ayuntamiento - por medio de la dirección facultativa - podrá introducir modificaciones o exigir el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

### **14. EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS**

La contrata comprende las obras señaladas en el proyecto. Los trabajos se ejecutarán con arreglo al proyecto y sus Prescripciones Técnicas a este pliego, al planning de obra - ajustado por el contratista a las fechas concretas de ejecución - y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

### **15. RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL**

El contratista viene obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

### **16. CONSIDERACIONES DE INTERÉS A TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS**

El contratista deberá plantear y resolver las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución de las obras; de forma meramente enunciativa, se señalan las siguientes:

- Deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. La disposición de personal destinado a

señalizar, si fuera solicitada por parte del Ayuntamiento esta regulación, deberá ser a cargo del contratista.

- Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad de vecinos y comercios del entorno; reduciendo al máximo las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado y los riesgos en edificios públicos o privados; cuidando especialmente los accesos a portales y locales comerciales en el ámbito de la obra; y permitiendo y coordinando las habituales labores de carga y descarga. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirá el movimiento y accesos de los vecinos y comerciantes de la zona.
- Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra se va a desarrollar en una zona con movimiento peatonal

## **17. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MATERIALES QUE SE RETIRAN**

Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlos a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento para su aprobación, o recabar previamente de éstos la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear.

La vigilancia de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados, corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

## **18. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra. Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, no adecuación al proyecto o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra corriendo con los gastos de estas operaciones.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles, puede aceptar las mismas con la consiguiente rebaja de precio.

## **19. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

Al acto de recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración y en representación de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la

correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de veinte días naturales para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable. Con independencia de la imposición o no de penalidades si al proceder a recibir las obras estas no se encuentran en buen estado se prorrogará el plazo de garantía sin coste para el Ayuntamiento y con obligación de conservar y reparar todas las obras por el tiempo que medie entre la recepción con deficiencias a subsanar y la suscripción nuevo acta en que conste que todas las obras están en condiciones de ser recibidas. Ello supone además de una consecuencia lógica del cumplimiento parcial una penalidad de vencimiento objetivo, no debiendo mediar más audiencia que la propia existente en el momento de la suscripción del acta de recepción con deficiencias a subsanar. El contratista deberá facilitar durante el plazo de garantía el trato con la propiedad ofreciendo una respuesta inmediata a los requerimientos municipales de forma verbal e incluso material – contestación escritos, entrega documentación (planos,...), designando una persona a este fin. De no señalarse nada se entenderá que el representante ante el Ayuntamiento por parte del contratista coincidirá con el suscribiente de la proposición. El contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpliendo este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

## **20. CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES**

El contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las que hubieron de establecerse aun cuando el citado pliego no los hubiera recogido

## **21. PRECIOS CONTRADICTORIOS**

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, Precios Contradictorios entre Adjudicatario y la Dirección Facultativa en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del proyecto

En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista

acuerdo previo a los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

## **22. MEDICIÓN DE LAS OBRAS**

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

## **23. ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN**

Las obras se abonarán en certificaciones mensuales extendidas por la dirección de obra, en concepto de pagos a buena cuenta de la liquidación final y que se deducirán de ésta. El pago de cada certificación se realizará en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra. Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa constructora deberá suscribir la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras.

## **24. REVISIÓN DE PRECIOS**

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, dado el plazo en que ha de ejecutarse la obra y los caracteres de ésta, por lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

## **25. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA**

El plazo de la garantía y del servicio postventa será de CINCO AÑOS a contar desde la recepción de las obras. Salvo en el caso de que el contratista ofertase un mayor plazo adicional de garantía, tal y como se indica en la cláusula sexta. Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Efectuado un requerimiento de subsanación de defectos en fase de garantía de las obras éste deberá ser cumplido de forma exacta e inmediata pudiendo en otro caso, y sin mayor intimación, pudiendo en otro caso éste Ayuntamiento proceder a la ejecución directa de las mismas con cargo al adjudicatario, pudiendo exigir provisionalmente de aquel la cantidad a cuenta prevista para la ejecución de las obras procedentes con cargo a la garantía, por

20

compensación o incluso por apremio sobre el patrimonio en caso de impago. Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del contratista. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

El servicio postventa contempla un tiempo máximo de respuesta de 24 horas ante la comunicación por parte del ayuntamiento de la deficiencia o avería y su reparación en el plazo máximo de tres días naturales a contar desde que se efectúe la comunicación, siempre y cuando la deficiencia o avería sea imputable a la ejecución de la obra.

## **26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

## **27. DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de las obras se causen a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto de particulares como públicas.

Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista.

Por tratarse de una obra subvencionada, el contratista responderá de los perjuicios que se deriven para el ayuntamiento por la pérdida de la subvención como consecuencia del incumplimiento de los plazos de ejecución; en este caso el importe de la indemnización se corresponderá con el de la subvención concedida.

Debe hacerse especial referencia también, a la necesidad de indemnización de los daños producidos en su caso en edificios públicos o privados, siendo prioritario el pago y diligencia en mayor medida si cabe que en el resto de supuestos. El contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. De otro lado, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios en los términos previstos en la legislación vigente.



## **28. PENALIDADES**

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que correspondan.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el Órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

Las faltas por incumplimiento de plazos parciales o total, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos

## **29. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS. CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE DISPOSICIONES LEGALES.**

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra. La empresa constructora se compromete a cumplir la normativa relativa a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, tanto si se trata de disposiciones del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, legislación local, legislación básica del Estado o Directivas Comunitarias.

## **30. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO**

El Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en los artículos 32.2, y 100 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

## **31. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.



### **32. RECURSOS Y JURISDICCIÓN**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Los Arcos que adjudique la presente licitación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Estella en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

**Los Arcos (Navarra), Septiembre 2016**

**ANEXO Nº 1**  
**INSTANCIA DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, en representación (si procede) de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_  
bajo su responsabilidad

**DECLARA:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el licitador que suscribe/en cuyo nombre suscribo, cumple las condiciones exigidas para contratar por los artículos contenidos en el Título Preliminar, capítulo II, Sección 1ª de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el artículo 54.1 de la citada Ley Foral y con lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, así como con el Pliego de Condiciones que rige la presente contratación.
2. Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica \_\_\_\_\_.
3. Que enterado de la convocatoria para adjudicar mediante procedimiento abierto, del CONTRATO DE OBRAS que tiene por objeto la “**LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN CASCO URBANO DE LOS ARCOS (NAVARRA). FASE 1**” me comprometo a realizarlo con estricta sujeción al proyecto con todos los documentos que lo integran y al pliego de condiciones económico - administrativas los cuales acepto íntegramente sin salvedad alguna.
4. Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:
  - Sobre Nº 1
  - Sobre Nº 2
  - Sobre Nº 3

Por lo expuesto,

**SOLICITA:**

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar el CONTRATO DE OBRAS que tiene por objeto **LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN CASCO URBANO DE LOS ARCOS (NAVARRA). FASE 1.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ARCOS (NAVARRA)**

## ANEXO 2

### MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, en representación (si procede) de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_ participo en el procedimiento abierto, para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS que tiene por objeto **“LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN CASCO URBANO DE LOS ARCOS (NAVARRA). FASE 1”** comprometiéndome a ejecutarlas con estricta sujeción al proyecto, presupuesto y al resto de documentos que lo integran así como al pliego de condiciones económico - administrativas, los cuales conozco y acepto íntegramente, en la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €), más el 21% de IVA \_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €), lo que hace un precio total de \_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €) y % de baja sobre el precio de licitación del \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,

FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ARCOS (NAVARRA)**

*PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
ALUMBRADO PÚBLICO 1ª FASE  
CASCO URBANO – LOS ARCOS (Navarra)*

26

*Septiembre 2016*